



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Referencia: División Material o de Venta Por Cosa Común (Artículo 406 Y S.S. C.G.P.)
Demandante: Juan Carlos Ríos Marín y otro.
Demandado: Jairo de Jesús Ríos Marín y otro
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00040 00
Auto: Sustanciación N° 003
Asunto: Reactivación del término del traslado para que la parte demanda ejercite su derecho de defensa

Allegado el dictamen pericial que determina el valor del bien inmueble objeto de la división material o de venta por cosa común Inciso 3 del art.406 del C.G. del P. Se ordena la reactivación del traslado concedido a la parte demandada para que ejercite su derecho de defensa, esto es, al señor JAIRO DE JESUS RIOS MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.892.538, el traslado continuará a partir del siguiente a la notificación de este auto, esto es, por los días 14, 15 y 18 de enero del año en curso y para el señor LUIS CARLOS RIOS MARIN, también desde el 14 de enero de 2021, hasta el 27 del mismo mes y año, esto es, por los días 14, 15, 18, 19, 20 21, 22, 25, 26, 27 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°001

Venecia 15 de enero de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria